RESOLUCION DE GERENCIA N° 498 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 25 OCT. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°43829-2023 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recibida el día 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 02 de octubre del 2023 y recibida por esta Entidad en la misma fecha, el señor **LUIS LEVEAU TAFUR**, identificado con DNI N°21140612, quien se encuentra representado por el ciudadano **FREDDY SCHARFF GUEVARA**, identificado con DNI N°00129271, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11210034**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, casado con la señora **LUZ NELLY LOPEZ MARTINEZ**, identificada con DNI N°05344978, quien se encuentra representada por el ciudadano **FREDDY SCHARFF GUEVARA**, identificado con DNI N°00129271, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°15407538**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, ambos con domicilio actual en la Av. San Martin N°764, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 12 de febrero del año 1999, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Primavera Mz.B Lt.1-AA.HH Guido Nitzuma, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/.101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: ***"Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"***; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°1156-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de octubre del 2023, OPINA que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"***

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **LUIS LEVEAU TAFUR**, identificado con DNI N°21140612, quien se encuentra representado por el ciudadano **FREDDY SCHARFF GUEVARA**, identificado con DNI N°00129271, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11210034**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, casado con la señora **LUZ NELLY LOPEZ MARTINEZ**, identificada con DNI N°05344978, quien se encuentra representada por el ciudadano **FREDDY SCHARFF GUEVARA**, identificado con DNI N°00129271, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°15407538**, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima; cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 12 de febrero del año 1999, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.-Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día martes 31 de octubre del 2023 a horas nueve de la mañana (los interesados estar presente cinco minutos antes)** en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N°480.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL